

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2018-00637

Se niega la solicitud que precede, dado que para efectuar un levantamiento de un embargo deberá ajustarse la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., téngase en cuenta que la acción ejecutiva seguida a continuación del proceso declarativo no ha terminado.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf31b88dedca45fddcddc16411cc227184c73b1894015ec2bcc4af88c621186**
Documento generado en 24/01/2024 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2019-01820

1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a pdf. 13 no fue objetada se le imparte aprobación.
2. Vista la liquidación de costas que precede (pdf. 16), el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683dbaff374f422d04c714faacdd86263df72e6da00b0b2b1e884871b5ece2f9**
Documento generado en 24/01/2024 03:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2020-00348

1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a pdf. 17 no fue objetada se le imparte aprobación.
2. Revisada la liquidación de costas obrante a pdf. 21, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho la **MODIFICA** para incluir la suma de \$40.200 por certificado de tradición – inscripción registro (Pdf. 21). Así las cosas, se **APRUEBA** en la suma de **\$362.005**.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 763b3ecaac12c9e5f67ab789ff493099250c09f3305f57a5b3d6c65b74ed748f
Documento generado en 24/01/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2020-00722

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por e Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa como endosatario del Banco Davivienda contra Bladimir Enrique Cortes Velandia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia y previo de ser el caso, coadyúvese la petición por el demandado y determínese el valor entregar

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f926a33ea2b23bb6d025e4a7fbd8ade4aabe8d7f6d264fd785f40c717f8c2c**

Documento generado en 24/01/2024 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2020-00763

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso para la efectividad de la garantía real, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 15 de enero de 2021 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de Norberto Ospina Guantiva contra Rosa Delia Santoyo Olave para que este pagara al demandante las sumas contenidas en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

La parte demandada se notificó de la orden de apremio por medio de curador ad litem, quien dentro del término de ley no propuso medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en una Escritura Publica documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor y, además, los requisitos que dispone el artículo 422 del Código General del proceso. De igual forma, se aportó primera copia de la Escrituras Públicas No. 1874 de 23 de marzo de 2013 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, las cuales satisfacen las exigencias previstas en el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970, mediante las cuales se constituyó contrato de hipoteca sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20508875, el cual fue embargado en el proceso.

Como en el presente caso la parte ejecutada no presentó oposición frente a la acción instaurada, se debe dar aplicación a lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, que prevé:

"3. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas".

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transformado Transitoriamente en 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para que con el producto de los bienes embargados se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate del bien dado en garantía.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, señálense como agencias en derecho la suma de \$300.000.

QUINTO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, para que continúen el conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55daf1cfbd21a2c22e9e112c17d7c3ce1f2b21a94e64844a2d3275106cc0df0**
Documento generado en 24/01/2024 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2020-00772

Se niega la solicitud de terminación del proceso, dado que esta deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

No obstante, la petición que precede, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para que manifiesten lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d29138d1ac50e2f229faa5b15a8d01b8537097285e5ebca69af3aba49b5ffd7
Documento generado en 24/01/2024 03:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Efectividad 2021-0932

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3º del auto de 5 de octubre de 2022, en el sentido que es

"TERCERO: Desglosar el título base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia que la obligación continúa vigente. (...)" y no como allí se mencionó:

Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bffcebc16eb7cb94fbe4c86929fb482adf13ad9b0137c87a032922ed7f08d59

Documento generado en 24/01/2024 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2021-000586

1. Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito conforme se dispuso en el mandamiento de pago, esto es, calculando los intereses moratorios desde el 21 de junio de 2021. Lo anterior, debido a que en la cuenta aportada no se advierte que fueran calculados desde esa data.
2. Vista la liquidación de costas que precede (pdf. 39), el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f31ec7d665d57de342daf5dac9fecaf94a124728b43f1c049246d254a8ebf2d
Documento generado en 24/01/2024 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2021-01138

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Oscar Alfonso Peña Espitia contra José Ernesto Velandia Cifuentes y Emma Peña Rodríguez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso de la referencia, entréguesele a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, porque en este evento esa cantidad de pondrá a disposición del despacho respectivo.

CUARTO: Desglosar los títulos base de la acción y entréguese a la parte demandada, previas las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. La Secretaria 7 LIGIA <u>ORTIZ</u> BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f329fcb75f7e1fbe2f8348d276c0c49e1b68cfdeeb72022102c92cb954f32**
Documento generado en 24/01/2024 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2021-01276

1. Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito separando el capital de cada una de las cuotas causadas con sus respectivos intereses causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, y además, efectúese la misma conforme a la fórmula matemática **$((1 + TasaEfectiva)^{\frac{Períodos}{DíasPeríodo}} - 1)$** y las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.
2. Vista la liquidación de costas que precede (pdf. 27), el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a72933f4e3bf7b90e5589f0b3dba1fe6e6f26e5dd4c1146dea7fc871c151e7**
Documento generado en 24/01/2024 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2022-0664

1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a ítem 29 no fue objetada se le imparte aprobación.
2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.
- NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d68ceb170825c5806d7fe2172acb67d6438213f91bdefdad4a3bebc9dc38655

Documento generado en 24/01/2024 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal sumario (llamamiento) 2022-0117

- 1. El auto visible a ítem 20 del cuaderno principal incorpórese en el plenario correspondiente.
- 2. De la misma forma, desglose el memorial visible a ítem 009 del cuaderno 02 e incorpórese en el proceso correcto, dejando las constancias del caso.
- 3. Téngase en cuenta que la parte actora guardo silencio dentro el término del traslado.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4332e5a11078e2ea2dbfa80557a5cd23345a815e9ae6e8519b178eae3fdf8bfe
Documento generado en 24/01/2024 03:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal sumario (llamamiento) 2022-0117

Como quiera que los demandados objetaron la cuantía estimada en el juramento estimatorio, indicando razonadamente la inexactitud que le atribuye, se concede el término de cinco (5) días a la demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 C.G.P.).

Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4f181d9b5a00c87eef41ce7d27a248680dece7c0ee1f98238d5ceb34409970d
Documento generado en 24/01/2024 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2022-00470

En atención al informe secretarial, por secretaría **REQUIERASE** a la curadora *ad –litem* Johan Sebastián Sánchez Moreno para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, concurra a la secretaría del Despacho judicial a efecto de notificarse para el cargo que fue designado en proveído de 16 de agosto de 2023, so pena de relevarlo y de dar aplicación de las sanciones disciplinarias y pecuniarias de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) previstas en los artículos 48 y 50 del Código General del Proceso.

Comuníquesele por el medio más expedito (**dirección física, y electrónica**), vencido el término, regrese el proceso al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b39819995c917f0e247133d37b0208366783ce18c8d5a3d8c931cabba59a3d5

Documento generado en 24/01/2024 03:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2022-00536

1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a pdf. 10 no fue objetada se le imparte aprobación.
2. Vista la liquidación de costas que precede (pdf. 12), el juzgado le imparte aprobación.
3. Acéptese la renuncia que al poder presenta la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al despacho, conforme lo prevé el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.
4. Se reconoce personería a la abogada Betsabe Torres Pérez como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido (Pdf. 17).

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f8a213387447818bea7baedff34477cf9c83028090b1c8faa53cb4443ff58c**
Documento generado en 24/01/2024 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2022-00617

1. Vista la liquidación de costas que precede (pdf. 16), el juzgado le imparte aprobación.
2. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a pdf. 19 y 20 no fue objetada se le imparte aprobación.
- NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f404dad162e17f55e0d463f51aa888baa022d78967cf6b45470c3cf060672a07
Documento generado en 24/01/2024 03:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2022-00617

Previo a resolver sobre la solicitud que precede, aclárese sobre que bienes pretende el precitado embargo.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f8bf69a8bd4124a3fc3e57dfc6e122f5d6d67d9cfceef36230c16fa8ffc33b4
Documento generado en 24/01/2024 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2022-0835

- 1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a ítem 20 no fue objetada se le imparte aprobación.
- 2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24716538357b98760538ac13809a26da2e2b30901270991a4a7378fc4d3f6c18
Documento generado en 24/01/2024 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2022-01162

En atención a la solicitud que precede, se le advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto mediante auto anterior, esto es, allegar el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f19ec904d4a6c8b75234f28fd3d441b1d126f7dcc6555d0f18de0f8107c7987
Documento generado en 24/01/2024 03:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2022-01258

- 1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a ítem 14 no fue objetada se le imparte aprobación.
- 2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bb7b9cebcde1119c805a59076bf4333ad7ae0683f127e430c6d93fa8361339**
Documento generado en 24/01/2024 03:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2022-01352

- 1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a ítem 17 no fue objetada se le imparte aprobación.
- 2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ad4ac9b9270d72b8bd490c678843281c45e6ad3089c701212792b76477c2b20

Documento generado en 24/01/2024 03:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2022-01369

1. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, obrante a ítem 18 no fue objetada se le imparte aprobación.
2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.
- NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7d6046e513ee0e3bc727c9796a5e44c9ec4791e75942c8ab90bc29ab1a7903**
Documento generado en 24/01/2024 03:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal sumario 2022-01513

1. La parte actora deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto de 21 de noviembre de 2023, y además de esto, suscríbase la póliza por el tomador.
2. Póngase de presente que el demandante guardó silencio dentro del término del traslado.
3. Téngase en cuenta que Colcalderas y Equipos S.A.S. desconoció la existencia del contrato base del presente asunto, por tanto, atendiendo la doctrina constitucional es deber del Juez escuchar a las partes en este caso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

4. Demandante:

4.1. Documentales: En cuanto a derecho hubiere lugar aportados con la demanda.

4.2. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada.

5. Demandados:

5.1. Documentales: En cuanto a derecho hubiere lugar aportados con la contestación.

5.2. Interrogatorio de parte: Al demandante

5.3. Niéguese oficiar al Juzgado 1º del circuito de ejecución de sentencias, porque los documentos solicitados, la parte directamente o por medio de derecho de petición los pudo conseguir y no se acreditó siquiera sumariamente que efectuó la solicitud, pero no fue atendida (arts. 78 y 173 C.G.P.).

6. Continuando con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las 10:00 am del día 22 del mes de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes y sus apoderados de manera presencial.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia las hará acreedoras a las sanciones previstas en el referido artículo.

Igualmente, se hace un llamado a los abogados intervinientes para que garanticen la comparecencia de sus representados en la fecha y hora aquí señalada.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria

7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Fulvio Correal Sanchez

Juzgado Municipal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d79c643fc1ab6a763e00a30ec496b96eab3c8aded3cf103957c7dc43e8370b**

Documento generado en 24/01/2024 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2023-0386

1. Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y discriminando el capital acelerado con sus respectivos intereses, y las cuotas en mora separadas cada una con sus réditos de mora.

Lo anterior, en consideración a que se liquidaron los réditos de mora sobre el acumulado del capital.

2. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 780b1a8c8d52d82233ff64d21879848ed9fe250ed6d2de81c21d9cf51c7959f2
Documento generado en 24/01/2024 03:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2023-0604

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libra mandamiento de pago de 20 de junio de 2023, en el sentido que es

"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Condominio El Ferrol Edificio Uno – Propiedad Horizontal contra Inversiones Fervar Ltda (...)" y no como allí se mencionó:

Lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese este proveído en forma conjunta con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e066c216467b7c96c5e77aae07a95a1992ac49a4df44b928e0d12065938f985

Documento generado en 24/01/2024 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref-2023-01441

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la ejecutoria de este proveído, coadyuve su petición por el demandante. Téngase en cuenta que el mandato tiene inmersa la cláusula de "*orden o instrucción de Finandina*".

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bf2041c54ea2fe0b42e151a9dfed51a128c8b0f6cb93a3755f4e85eb5b4a0c0
Documento generado en 24/01/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio 2023-01655

Como no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7677be158e8d27be71d9a09df56677ec48058450dcb5889d247af0a9f1f317bb
Documento generado en 24/01/2024 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2023-01683

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Activa Cooperactiva, contra Carlos Aurelio Bedoya Enríquez por los siguientes conceptos:

Pagaré 000046415

1. \$ 26.146.804,00 como capital.
2. Más los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, sin que supere el límite de usura, causados desde el 26 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y se ordena correrle traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería a Henrietta S.A.S. como apoderado de la actora, en los términos del poder conferido.

Ínstese a la parte demandante para que allegue el original del documento base de la acción, antes de emitirse el auto que ordena seguir adelante la ejecución o la respectiva sentencia, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. La Secretaria 7 LIGIA <u>ORTIZ</u> BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffab9a8db069d1e092a3350c7e3ce5f0003f69e19bea179b9f78a6d72720b273**

Documento generado en 24/01/2024 03:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo 2023-01683

Ínstese a la parte interesada para que adecue su solicitud de medidas cautelares o procédase acreditar en debida forma la calidad de asociado del ejecutado a la cooperativa accionante e indique la fecha de ingreso. Allegue el respectivo formulario de afiliación.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 007 de hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
7

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b76cab3f5d85864b627f369dd4681a6a8e2e9084d25069e9eb50bb66b6000cf5
Documento generado en 24/01/2024 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>